

Modificaciones legales en torno a acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo (Ley 21.643)

Ley 21.643

Publicada el 15 de enero en el Diario Oficial, modifica el Código del Trabajo abordando la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el ámbito del trabajo. Esta ley entra en vigencia 01 de julio de 2024.

A nivel general, la Ley Karin se alinea a lo referido en el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre violencia y acoso en el trabajo, ratificado en Chile en 2023. Modifica la normativa, además de reconocer la violencia en el trabajo, con prioridad en la protección del denunciante durante el proceso de investigación y explicitación de los tiempos en dicho proceso (obliga a informar sobre las medidas o sanciones derivadas de investigaciones en un plazo de 15 días y en caso de que los hechos sean considerados de delito, el empleador deberá enviar los antecedentes al Ministerio Público en un plazo de 48 horas). Asimismo, establece la obligación para empresas y organismos estatales de contar con protocolos de prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, lo cual no se encontraba en la regulación. Entre las medidas se encuentra la definición clara de acoso laboral, sexual, y discriminación, así como la inclusión de la violencia ejercida por terceros, como clientes o proveedores. Además se realizan cambios en la definición de acoso actual, en donde una de las modificaciones más relevantes refiere que el acoso puede ser manifestado una sola vez o de forma reiterada, cuando en la definición anterior se refería que los actos de acoso debían ser (exclusivamente) reiterados.



Asimismo, dentro de las definiciones se agrega de manera explícita la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

En concreto, al organización debe generar un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, y procedimiento de investigación y sanción que debe considerar las medidas de resguardo que se adopten respecto de los involucrados y las sanciones que se aplicarán. El protocolo debe contener:



- **a)** Identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales asociados a el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, con perspectiva de género.
- **b)** Medidas para prevenir y controlar tales riesgos.
- **c)** Medidas para informar y capacitar adecuadamente sobre los riesgos identificados, medidas de prevención y protección.
- **d)** Medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo.
- **e)** Medidas de resguardo de la privacidad y la honra de los involucrados en los procedimientos de investigación y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias.
- f) Medidas para informar semestralmente los canales para la recepción de denuncias sobre incumplimientos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual laboral y la violencia en el trabajo.

¿Cómo apoyaremos desde Achs Seguro Laboral?

Como Achs Seguro Laboral ponemos a disposición a nuestras organizaciones que deseen comenzar a trabajar al respecto un curso sobre acoso laboral, curso sobre acoso sexual, un modelo de protocolo de prevención del acoso y un modelo de procedimiento de investigación y sanción, así como material en sensibilización para la prevención del acoso laboral y violencia en el trabajo en general.

¿Qué organizaciones se ven afectadas?

En la medida que la ley toma en consideración el estatuto administrativo, se ven afectadas organizaciones tanto privadas como públicas. Esta ley modifica el reglamento interno obligatorio para empresas de 10 o más trabajadores, incluyendo las nuevas conductas de acoso laboral, sexual y violencia. Para aquellas organizaciones con menos de 10 colaboradores, que no están obligadas a elaborar dicho reglamento, se deberá informar a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo sobre el procedimiento de investigación y sanción que se aplicará a dichas conductas. En todo caso, todas las empresas, independiente de su tamaño, y con el respaldo de los organismos mencionados, deberán poner a disposición protocolos de prevención.